

LEY N° 6052

Consignando partida para la construcción de un edificio para las oficinas públicas en Moquegua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de tres mil cuatrocientas libras (Lp. 3,400.0.0), durante tres años consecutivos, con destino a la construcción de un edificio que servirá para el funcionamiento de las distintas oficinas de la Administración Pública de la ciudad de Moquegua. Dicho edificio será construído en el terreno que ocupó la antigua Iglesia Matriz, que fué destruída por el terremoto del 13 de agosto de 1868.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Arturo Rubio.